RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 042-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 06 de marzo de 2023

VISTO: Informe Nº 185-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de febrero de 2023, la Carta N° 006-2022/GFOY/UEFSA/FORMULADOR, Carta N° 002-2022/RAV/EVALUADOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, con fecha 29 de abril de 2022, mediante Carta N° 006-2022/GFOY/UEFSA/FORMULADOR, el Ingeniero Gino Franklin Oviedo Yupanqui, en su calidad de Formulador del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, presenta dicho documento indicando que cumple con los requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto, Ingeniero Renzo Alfaro Valverde, presentó la Carta N°002-2022/RAV/EVALUADOR, de fecha 04 de agosto de 2022, manifestando que ha evaluado el expediente técnico en lo concerniente a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 185-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de febrero de 2023, señala que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 042-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

"Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Cajabamba, Bambamarca, Encañada, Huasmín y La Libertad de Pallán - Región Cajamarca para la Unidad Productora del Sistema de Riego de los Canales: Brujo Pata - Huaquillas - Puntilla y Valencia, Distrito de El Milagro, Provincia Utcubamba, Departamento Amazonas", encontrándolo conforme;

Que, mediante el Memorando Nº 183-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato Nº 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, con Código Único de Inversión Nº 2545765;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el Anexo de Definiciones, establece que el Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica al proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 185-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 de febrero de 2023, señalando que, el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 2'877,980.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) que incluye IGV, conformado por dieciocho (18) qochas, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario) y liquidación de la inversión (30 días calendario), por lo que recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica de los Distritos de Cajabamba, Bambamarca,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 042-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Encañada, Huasmín y La Libertad de Pallán - Región Cajamarca para la Unidad Productora del Sistema de Riego de los Canales: Brujo Pata - Huaquillas - Puntilla y Valencia, Distrito de El Milagro, Provincia Utcubamba, Departamento Amazonas" con Código Único de Inversión N° 2545765, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 2'877,980.00 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) que incluye IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario) y liquidación de la inversión (30 días calendario), y está conformado por las siguientes actividades:

TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	POZO BLANCO
QOCHA	PAMPA VERDE
QOCHA	YANA CRUZ LA COLPA
QOCHA	PIEDRA GRANDE
QOCHA	LAGUNA SECA
QOCHA	LA CANTERA
QOCHA	LA PEÑA
QOCHA	EL CIENEGO
QOCHA	LAS TINAJAS 1
QOCHA	PACCHA GUAGAYOC
QOCHA	LA BOMBA
QOCHA	PIEDRA CON CUELLO
QOCHA	EL CHORRO
QOCHA	PEÑA AZUL
QOCHA	LAS LAGUNAS
QOCHA	EL PORTACHUELO
QOCHA	LA QUIHUILA
QOCHA	EL PASAJE

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 042-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer, a la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, el cumplimiento de las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Remitir, copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo